

Servicio Canario de la Salud GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS AREA DE SALUD DE LANZAROTE



CUADRO RESUMEN (EN MATERIA DE PERSONAL) EN RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN NÚM. 6/2017, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y ACTUACIONES A SEGUIR PARA LA APLICACION, EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. (La entrada en vigor de la Instrucción 6/2017 es el 1 de mayo de 2017).

## De especial interés para los siguientes colectivos:

- PERSONAL SANITARIO
- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE DESEMPEÑA SU FUNCIÓN COMO:
  - TRABAJADOR SOCIAL
  - CELADOR
- PERSONAL EN FORMACIÓN POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA (MIR)





## **CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES**

ÁMBITO DE APLICACIÓN		ACREDITACIÓN	FALTA DE ACREDITACIÓN Y/O CERTIFICACIONES POSITIVAS	RÉGIMEN DE CONTINUIDAD
PERSONAL SANITARIO	Todos, con independencia de su vinculación jurídica.	<ul> <li>Personal en situación de servicio activo: será individualmente requeridos, otorgando plazo de 15 días naturales para aportar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o, en su defecto, autorización al SCS conforme al modelo establecido en la Instrucción 6/2017.</li> <li>En situaciones de IT, permisos, licencias, vacaciones u otra situación distinta a la de servicio activo: será requerido tan pronto como se produzca su reincorporación o reingreso.</li> <li>Personal de nueva incorporación: está obligado aportar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o, en su defecto, autorización al SCS conforme al modelo establecido en la Instrucción 6/2017.</li> </ul>	activo: se pondrá en conocimiento de la DGRRHH para analizar, tras la apertura del correspondiente expediente informativo, la adopción de las medidas disciplinarias o de otra índole que resulten procedentes.	<ul> <li>Una vez aportada la certificación negativa, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de la existencia de una sentencia firme por alguno de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, momento a partir del cual se requerirá al personal otorgándole un plazo de quince días naturales para aportar certificación actualizada del Registro Central de delincuentes sexuales o, en su defecto, autorización al Servicio Canario de la Salud conforme al modelo establecido en la Instrucción 6/2017.</li> <li>Quien fuera condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos a los que se refiere el atériato.</li> </ul>
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS	Trabajadores sociales     Celadores Con independencia de su vinculación jurídica			
PERSONAL EN FORMACIÓN POR RESIDENCIA	especialidades. En el caso de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, los Residentes de la Especialidad de	Se articulará en los términos previstos en la convocatoria anual de pruebas selectivas. Para este 2017: Orden SSI/1461/2016, de 6 de septiembre (BOE núm. 221, de 13/09/2016). En concreto se establece la obligación de presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en el acto de toma de posesión. También se permite presentar dicho certificado en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día de la toma de posesión, siempre que se acredite que el interesado lo ha solicitado y aporte copia de la solicitud, que se incluirá en el expediente y se unirá al contrato formativo.	presentación en el plazo máximo de tres meses se comunicará por la Comisión de Docencia al Director General de Ordenación profesional a través del Registro Nacional de Especialistas en Formación para que se emita la Resolución de pérdida de derechos derivados de la prueba de acceso.	

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300 35500 ARRECIFE DE LANZAROTE Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034





## **CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS:**

Cuando se trate de ciudadanos extracomunitarios o ciudadanos extracomunitarios con una segunda nacionalidad comunitaria (sea o no española) deberán presentar ante el Registro de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia español, junto con la solicitud del certificado de delitos de naturaleza sexual que emite dicho registro, un certificado negativo de antecedentes penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. A saber: "delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos".

## PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

Los interesados podrán obtener el certificado por alguno de los siguientes procedimientos:

- Por vía telemática en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia:
  - https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central
- En los registros de la Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Subdelegaciones de Gobierno de las Provincias.
- De forma presencial o por correo postal dirigido a las Gerencias territoriales o al Centro de Atención al ciudadano del Ministerio de Justicia, calle La Bolsa, 6, Madrid:

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos

